

BANDO.

Don Fernando Fernandez de Córdoba, va, Capitan General de Cataluña, etc. etc.

Son altamente escandalosos y frecuentes los atentados que contra las vidas y haciendas de los pacíficos habitantes de este Principado se cometen por los cabecillas que mandan las partidas de facciosos y vagos que recorren el pais. Los asesinatos cometidos en las personas indefensas de todo sexo y edad á quienes las autoridades legítimas mandan conducir partes y pliegos de uno á otro punto, los incendios repetidos de las propiedades y las prisiones que para el cobro de multas ó rescates verifican dichos cabecillas, me obligan, como protector de todos los intereses del pueblo catalan, á providencias que corten tan vandálica conducta. En las medidas que á este fin adoptaré oportunamente he dispuesto lo siguiente :

ARTÍCULO ÚNICO. El que presentare vivo ó muerto á un cabecilla que mandase asesinar á cualquier paisano ó muger, incendiar casas ó propiedades de los habitantes de Cataluña, exigiese multas ó rescates cometiendo cualquiera otra clase de escesos en las poblaciones y campos, recibirá inmediatamente en premio de su servicio y dentro de las 48 horas, dos mil libras catalanas con la seguridad de ser empleado dentro ó fuera de Cataluña si así lo deseara para sustraerse de la venganza que contra él pudiera intentarse. Igual premio é indulto ofrezco al que preste dicho servicio si perteneciese á las bandas de trabucaires ó republicanos.

Cuartel general de Barcelona 22 de octubre de 1848.

Fernando Fernandez de Córdoba.